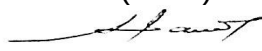




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01795-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas e informar que en el presente proceso se encuentra en el archivo desde el mes de abril de 2021 en razón a la terminación pro pago total. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la demandada y ante la negativa del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja en resolver lo que le corresponde, debido a que este despacho mediante providencia del pasado 27 de abril de 2021 resolvió la terminación del presente proceso y en razón a ello ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, siendo las mismas comunicadas por la secretaria de este juzgado al superior el día 5 de mayo del mismo año, sin que a esa fecha el secretario del circuito hubiese radicado en el correo electrónico de este despacho la decisión del proceso adelantado allí. No obstante, con el ánimo de no continuar perjudicando a la demandada y lograr contribuir en el acceso a la justicia, esta servidora judicial ordena el levantamiento de las cautelas puestas a disposición de esta célula judicial por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja mediante los oficios del 4 de mayo de 2021 dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, a la empresa Coemprender, a la Cámara de Barrancabermeja y a las entidades financieras.

CÚMPLASE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3220 y 3224. Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.